

“CLUB PERUANO DE ORQUÍDEAS”

En la ciudad de Lima, a los 13 (trece) días del mes de Marzo de 1986 (mil novecientos ochentaseis), ante mí: RAMÓN ESPINOSA GARRETA, Abogado, Notario de Lima, Identificado con Libreta Electoral Número: 07277871, sufragante, Libreta Militar Número: Bs-55-03487 y con Libreta Tributaria Número: 0089761, respectivamente.-----

C O M P A R E C E N:-----

DOÑA IDA HAMER NAGEL DE FERNANDEZ – De nacionalidad norteamericana. Vecina de esta ciudad, de Estado Civil Casada con Don Onelio Fernández Llanes, de ocupación: dedicada a los quehaceres de su hogar, identificada con su Carné de Extranjería Número: 91752 y con Libreta Tributaria Número F961991.-----

DOÑA CAROLA HERWIG MORITZ DE BURGA de nacionalidad peruana, vecina de esta ciudad, de estado civil casada con Don Guillermo Burga Ortiz, de ocupación: diseñadora, identificada con Libreta Electoral Número 07273236, sufragante y con Libreta Tributaria Número 8A91514. -----

Quienes intervienen en nombre y representación de Asociación Civil en formación denominada “CLUB PERUANO DE ORQUÍDEAS”, en sus calidades de Presidenta y Tesorera, respectivamente, debidamente facultadas por Acta de Fundación de fecha 20 de Julio de 1985 y cuyo comprobante se inserta en la presente Escritura Pública. -----

Las comparecientes son mayores de edad, inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco, proceden con capacidad, libertad y conocimientos plenos para contratar, según lo he comprobado por el examen que ha practicado conforme lo disponen los artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley del Notariado y me entregan una Minuta debidamente firmada para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en su legajo respectivo, bajo el número de orden correspondiente y cuyo tenor literal es como sigue:-----

MINUTA: -----

Señor Notario Doctor Ramón Espinosa Garreta. -----

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Constitución de Asociación sin propósito de lucro denominada “Club Peruano de Orquídeas” que otorgan las señoras Ida Hamer Ángel de Fernández y Carola Herwig Moritz de Burga, con domicilio común en la calle El Manantial 214, Urbanización La Planicie, Distrito de La Molina, debidamente autorizadas al efecto, según acta que usted señor Notario se servirá insertar, en los términos que se exponen a continuación:-----

PRIMERA: -----

En reunión del 20 de julio de mil novecientos ochenta y cinco, según Acta de Fundación que usted señor Notario se servirá insertar, se acordó constituir una Asociación Civil sin fines de lucro, que se denominará “Club Peruano de Orquídeas”.---

SEGUNDA:-----

En citada Acta de Fundación se designó a las otorgantes a fin de que se suscribieran los documentos de constitución de la Asociación aludida en la cláusula anterior, por lo que con la facultad que dicho acuerdo conlleva las indicadas otorgantes constituyen el “Club Peruano de Orquídeas” sujeto a las normas de los Artículos 80 y siguientes del Código Civil.-----

TERCERA: La Asociación que se constituye por este instrumento domicilia en Lima y sus operaciones se consideran iniciadas a partir del mes de Julio del año en curso, quedando ratificados los acuerdos que se hayan celebrado en nombre de la Asociación a partir de la fecha indicada y antes de la formalización de la Escritura Pública. El

contrato social tiene en consecuencia carácter retroactivo, lo que está facultado por Ley.-----

CUARTA:-----

La Asociación se regirá por los siguientes Estatutos:-----

ESTATUTOS-----

TÍTULO I - DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y PATRIMONIO.-----

ARTÍCULO PRIMERO:-----

El "Club Peruanote Orquídeas" se funda como una Asociación Civil sin afán de lucro, con al propósito de fomentar la investigación, conocimiento, cultivo y defensa de las orquídeas en el país, así como el intercambio cultural respecto a esta familia dentro del ámbito nacional e internacional, asumiendo representación ante las autoridades para la protección y desarrollo de la citada familia orchidaceae.-----

ARTÍCULO SEGUNDO:-----

El Club se regirá de acuerdo a las normas establecidas en el presente Estatuto y sus Reglamentos. -----

ARTÍCULO TERCERO:-----

El domicilio del Club queda constituido en la ciudad de Lima y su duración será indefinida. Su disolución se ajustará al presente Estatuto. -----

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.-----

ARTÍCULO CUARTO:-----

El Club cuenta con peculio propio y el **xxxxx** se encuentra constituido por las cuotas de ingreso y las cuotas **xxxxx**, con arreglo a estos Estatutos, sus miembros, por las donaciones que reciba de sus miembros y/o **xxxxx** para el cumplimiento de sus fines y por los bienes que adquiera de su propio peculio. -----

ARTÍCULO QUINTO: -----

Para ser miembro del Club se requiere haber sido propuesto por un asociado y aceptado por la Junta Calificadora. -----

DE SUS DERECHOS: -----

ARTÍCULO SEXTO:-----

Son derechos al Asociado: -----

- a) - Tener voz y voto en las Asambleas Generales. -----
- b) - Recomendar la admisión de un nuevo asociado. -----
- c) - Ser elegido Miembro del Consejo Directivo o de la Junta Calificadora si no ha mediado sanción durante ese periodo. -----
- d) - Ser representado en las Asambleas Generales por un apoderado que designe.--
- e) - Ser Apoderado de hasta tres Asociados, con voz y voto. -----
- f) - Renunciar al Club. -----

DE SUS DEBERES-----

ARTÍCULO SETIMO-----

Son deberes del Asociado: -----

- a) - Respetar las disposiciones del presente Estatuto y sus Reglamentos, así como los acuerdos y decisiones de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo.
- b) - Concurrir a las Asambleas Generales. -----
- c) - Pagar con puntualidad las cuotas que se acuerdan. -----
- d) - Cumplir con las obligaciones del cargo para el que fuere elegido. -----
- e) - Participar en las actividades para las que fuere requerido por el Club. -----
- f) - Observar una conducta decorosa y velar por el buen prestigio del Club. -----

- g) - Contribuir a la armonía entre los asociados con el fin de fomentar el objeto social. -----
- h) - Difundir los objetivos y propósitos del Club con miras a su ampliación y consolidación. -----
- i) - Cuidar el patrimonio material e intelectual del Club, así como sus instalaciones. -----

ARTÍCULO OCTAVO: -----

El Asociado podrá ser suspendido o expulsado, por reincidencia, si incurriere en alguna de las siguientes causales: -----

- a) - Mantener una conducta deshonrosa que merezca sanción del Consejo Directivo. -----
- b) - Disponer con afán de lucro, del patrimonio material o intelectual donado al club por alguno de sus miembros. -----
- c) - No acatar las disposiciones del presente Estatuto y sus Reglamentos, así como los acuerdos de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo. -----
- d) - Inasistencias injustificadas al Consejo o Asambleas por dos veces consecutivas. -----

ARTÍCULO NOVENO: -----

El Asociado que haya sido sancionado por alguna de las causales del Artículo Octavo podrá solicitar su reincorporación a la Junta Calificadora, la que comunicará su apreciación al Consejo Directivo. -----

TITULO TRES-----

DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS-----

ARTÍCULO DECIMO-----

Los Órganos Directivos son: -----

- a) La Asamblea General -----
- b) El Consejo Directivo-----
- c) La Junta Calificadora -----

DE LA ASAMBLEA GENERAL-----

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO-----

La Asamblea General es la reunión de los Asociados, para los fines que establece el presente Estatuto y es el órgano máximo del Club. -----

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO-----

La Asamblea General se reunirá en forma Ordinaria y Extraordinaria, de acuerdo a lo que establece el presente Estatuto. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-----

Son atribuciones de la Asamblea General:-----

- a) Modificar el presente Estatuto y sus Reglamentos. -----
- b) Autorizar los actos y contratos. -----
- c) Aprobar el monto de las cuotas propuesto por el Consejo Directivo. -----
- d) Atender asuntos no contemplados en el Estatuto y sus Reglamentos, así como aquellos que le sometiere el Consejo Directivo. -----
- e) Aprobar la disolución del Club; y -----
- f) Elegir a los miembros del Consejo Directivo, de la Junta Calificadora, por votación unánime. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO-----

La Asamblea General Ordinaria se reunirá durante el mes de marzo para conocer la Memoria del Presidente y el Balance General, así como aprobar el Presupuesto Anual y efectuar las Elecciones Generales para los cargos en los órganos señalados en el Artículo Décimo. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO -----

La Asamblea General Extraordinaria se llevará a cabo cuando lo indique el Consejo Directivo o a solicitud de no menos de la décima parte de los Asociados, quienes señalarán por escrito al Consejo Directivo su finalidad. La Asamblea General Extraordinaria sólo se dedicará al asunto de la convocatoria. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO -----

La Asamblea General será presidida por el Presidente; en caso de ausencia de éste por el Vice-Presidente y a falta de ambos por el Secretario. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SETIMO -----

El quórum de la Asamblea General debe ser el cincuenta por ciento más uno de los Asociados. Si no se alcanzara dicho porcentaje, treinta minutos después, ella se efectuará con los Asociados presentes y representados sin que exista posibilidad de reclamos posteriores por parte de los ausentes. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO -----

Los asuntos sometidos a votación en la Asamblea General se resolverán por mayoría simple de los Asociados presentes y representados, salvo las excepciones de ley. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO -----

La convocatoria para una Asamblea General Ordinaria se hará por escrito a todos los Asociados, con quince días de anticipación, haciéndoseles conocer la fecha, la hora, el lugar y la agenda de la misma. Para el caso de una Asamblea General Extraordinaria, su convocatoria se hará por escrito, al menos con tres días de anticipación. Lo tratado en Asamblea General se hará constar en el Libro de Actas abierto al efecto. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO -----

La reforma del presente Estatuto sólo podrá efectuarse en una Asamblea General Extraordinaria, previa notificación escrita a los Asociados respecto de las modificaciones propuestas por el Consejo Directivo, mediante la aprobación de la mitad más uno de los presentes y representados y que constituyan la décima parte del total de los Asociados. Una vez aprobados entrarán en vigencia, salvo decisión en contrario. ---

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO -----

Luego de cada Asamblea General se levantará un Acta, la que se insertará en el libro y será firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo, así como por dos Asociados presentes que no desempeñen cargo directivo alguno. -----

DEL CONSEJO DIRECTIVO -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO -----

El Consejo Directivo estará compuesto de: un Presidente, un Vice-Presidente , un Secretario, un Tesorero y un Vocal. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO -----

El Vice-Presidente y el Secretario ejercerán las funciones del Presidente en los casos previstos en el Artículo Décimo Sexto. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO -----

El Consejo Directivo puede, sin necesidad de convocar a elecciones, designar hasta dos Asociados para cubrir las vacantes que se produzcan en el mismo durante su período con la obligación de informar por escrito a los asociados acerca de la decisión adoptada. En caso de vacancia mayor que el número señalado, procederá la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, conforme lo establece el párrafo según del Artículo Décimo Noveno. Si la renuncia fuera total, la Junta Calificadora asumirá dicha Convocatoria. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO -----

El Consejo Directivo será elegido por un año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo Tercero. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO -----

Los Asociados podrán ser elegidos o reelegidos Miembros del Consejo Directivo si durante el año de las elecciones no hubieran sido sancionados por alguna de las causales del Artículo Octavo y estuvieran al día en sus pagos. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO -----

Las sanciones del Consejo Directivo tendrán carácter reservado y los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO -----

El Consejo Directivo se reunirá, al menos una vez al mes. Sus miembros podrán solicitar una sesión en cualquier momento. Para que el Consejo Directivo pueda funcionar se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. -----

Los Acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, salvo que el Estatuto disponga lo contrario. Las citaciones para las reuniones serán, cuando menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Todo lo tratado en las sesiones del Consejo será sentado en el Libro de Actas, el cual será firmado por el Presidente, el Vice-Presidente y el Secretario. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO -----

Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo: -----

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento del Estatuto y sus reglamentos, así como de los acuerdos de las Asambleas Generales y del mismo. -----
- b) Estudiar iniciativas y proyectos de los Asociados. -----
- c) Suspender a un Asociado por las causales previstas en el Artículo Octavo. -----
- d) Mantener relaciones con entidades similares del Perú o del extranjero. -----
- e) Cualesquiera de sus miembros, firmando en conjunto con el Presidente, puede contratar, abrir cuentas bancarias en depósito o cuenta corriente, girar, endosar, cobrar y descontar letras de cambio, depositar y retirar imposiciones de ahorro, abrir y cerrar cajas de seguridad y casillas postales, contratar y endosar pólizas de seguros, celebrar contratos de arrendamiento, integrar otras asociaciones, fundaciones o instituciones con fines similares. En ausencia o incapacidad del Presidente, éste será reemplazado por el Vice-Presidente o el miembro que se designe. -----
- f) Proponer a la Asamblea las cuotas de los Asociados. -----
- g) Asistir puntual y regularmente a las reuniones que cite el Consejo. -----
- h) Procurar el logro del mayor número de exposiciones y publicaciones sobre las orquídeas. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO -----

El Consejo Directivo no podrá enajenar, hipotecar ni disponer en forma alguna de los bienes inmuebles, materiales e intelectuales que constituyen el patrimonio del Club, sin autorización expresa de la Asamblea General Extraordinaria convocada con tal finalidad. -----

A) DEL PRESIDENTE -----

Son atribuciones del Presidente: -----

- a) Representar a los Asociados en todos los actos institucionales. -----
- b) Presidir las Asambleas Generales y las Sesiones del Consejo Directivo. -----
- c) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria y el Balance Anuales. -----
- d) Dar a conocer a la Asamblea General Extraordinaria la explicación de motivos de su convocatoria. -----
- e) Hacer cumplir las decisiones de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo. -----

f) Disponer que los fondos sean depositados en una o más instituciones financieras del país, en las condiciones más ventajosas. -----

g) Ejercer las demás funciones propias del cargo. -----

B) DEL VICE – PRESIDENTE -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO-----

El Vice-Presidente colaborará estrechamente con al Presidente y llevará el Inventario del Patrimonio, material e intelectual, así como una relación de los asuntos en trámites del Club. En caso de ausencia o vacancia del Presidente, asumirá las funciones señaladas en el Artículo Trigésimo Primero. -----

B) DEL SECRETARIO -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO -----

Son atribuciones del Secretario: -----

a) Llevar el Registro de Asociados y mantenerlo actualizado con anotación de las incorporaciones, suspensiones, expulsiones y reincorporaciones presentadas. ----

b) Atender la correspondencia. -----

c) Comunicar al interesado acerca de su incorporación, suspensión, reincorporación o expulsión. -----

d) Notificar a los Asociados de las convocatorias a Asambleas Generales previstas en los artículos Décimo Noveno y Vigésimo. -----

e) Ejercer las demás funciones de su cargo. -----

D) DEL TESORERO -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO-----

Son atribuciones del Tesorero: -----

a) Recabar las cuotas recaudadas. -----

b) Realizar los pagos que correspondan, con sujeción al Presupuesto. -----

c) Solicitar al Consejo Directivo autorización para efectuar transferencias de partidas dentro del mismo presupuesto. -----

d) Sugerir al Consejo Directivo la Convocatoria a una Asamblea General cuando se requiera ampliación del presupuesto. -----

e) Informar a la Asamblea General Ordinaria acerca del movimiento económico del Club y mensualmente al Consejo Directivo sobre el Estado de caja. -----

f) Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, un mes antes del vencimiento del período, el proyecto de presupuesto anual para el ejercicio siguiente que será elevado a la Asamblea General Ordinaria. -----

g) Atender que el pago de las obligaciones corresponda a la partida especificada. –

h) Girar los cheques bancarios, refrendados con la firma del Presidente. -----

i) Entregar, bajo inventario, a la persona que le suceda en el cargo, los libros y documentos que fueran de su responsabilidad. -----

j) Presentar a la Asamblea General Ordinaria el Balance Anual; y -----

k) Ejercer las demás funciones propias de su cargo. -----

E) DEL VOCAL -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO-----

Son atribuciones del Vocal: -----

a) Cumplir con las funciones específicas que le encargue el Consejo Directivo. –

b) Reemplazar a cualquier miembro del Consejo Directivo por enfermedad, ausencia o impedimento. -----

G) DE LA JUNTA CALIFICADORA -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO-----

La Junta Calificadora se compone de tres miembros: el Presidente, el Vice-Presidente y el Secretario, quienes serán elegidos conforme lo señala el Artículo Décimo Tercero, entre los Asociados que no hayan sido sancionados durante ese período o el anterior.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SETIMO -----

La Junta Calificadora actuará como un órgano independiente y rendirá su informe anual a la Asamblea General Ordinaria. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO -----

La Junta Calificadora será elegida de acuerdo al Artículo Décimo Tercero y se regirá conforme a lo que establecen los Artículos Vigésimo Sétimo y Vigésimo Octavo. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO -----

Son atribuciones de la Junta Calificadora: -----

- a) Conocer y pronunciarse en primera instancia respecto de las solicitudes de admisión y reincorporación, así como disponer que el Secretario lleve un registro de las mismas conforme lo establece el Inciso a) del Artículo Trigésimo Tercero; en los citados casos se remitirán los antecedentes con su opinión a la Asamblea General. -----
- b) Comunicar al Consejo Directivo las decisiones y acuerdos adoptados conforme a sus funciones; y -----
- c) Convocar a la Asamblea General Extraordinaria, según lo establece el Artículo Décimo Noveno. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO -----

Las sesiones de la Junta Calificadora se efectuarán conforme a lo que establecen los Artículos Vigésimo Sétimo y Vigésimo Octavo. -----

TÍTULO IV -----

DE LA DISOLUCIÓN DEL CLUB -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO -----

El Club solamente podrá ser disuelto por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal propósito, de acuerdo a lo que señala en inciso A) del Artículo Décimo Tercero del presente Estatuto. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO -----

Son causales de disolución del Club: -----

- a) El quebranto económico grave. -----
- b) La voluntad expresa de sus Asociados. -----
- c) La imposibilidad de su funcionamiento; y -----
- d) Por devenir irrealizables los fines para los cuales fue creado. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO -----

Producida la disolución del Club, la Asamblea General Extraordinaria elegirá una Comisión Liquidadora que estará integrada por tres asociados presentes que no hayan merecido sanción de la Junta Directiva durante ese período o el anterior, por alguna de las causales señaladas en el Artículo Octavo ni hayan pertenecido al Consejo Directivo o a la Junta Calificadora durante ese período. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO -----

La Comisión procederá a la liquidación del Patrimonio del Club y sus activos serán rematados de acuerdo a Ley. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO -----

La Comisión Liquidadora levantará un Acta y designará a la persona o personas que conservarán los libros y documentos del Club por el tiempo que sea necesario. -----

TÍTULO V -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO -----
El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de la aprobación del Acta de Fundación en la Reunión convocada por el Comité Fundador. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SETIMO -----
El Consejo Directivo queda encargado de cuidar que el presente Estatuto sea elevado a Escritura Pública y su consiguiente inscripción en los Registros Públicos en el más breve plazo. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO -----
La primera cuota mensual que deberán pagar los Asociados se fija en el equivalente con moneda nacional a US\$ 1.00. -----
Agregue usted Señor Notario las demás Cláusulas de Ley e insertos correspondientes como el “Acta de Fundación” y pase los partes respectivos al Registro de Asociaciones par su correspondiente inscripción. -----
Lima, dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco. -----
Firmado: Ida Hamer de Fernández -----
Firmado: Carola Herwig de Burga -----
Abogado que autoriza esta Minuta: Doctor Glicerio Camino Mendívil, con Registro del Colegio de Abogados de Lima Número: 3550. -----

INSERTO.- COMPROBANTE -----
RAMÓN ESPINOSA GARRETA, Abogado, Notario de Lima. -----
C E R T I F I C A: Que he tenido a la vista el Documento original donde consta el “Acta de Fundación” de la Asociación Civil “CLUB PERUANO DE ORQUÍDEAS” de fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y cinco, la misma que se encuentra debidamente firmada por sus socios fundadores y cuyo tenor literal es como sigue: -----
“CLUB PERUANO DE ORQUÍDEAS” -----

En Lima, siendo las diez ante meridiano del día veinte de Julio de mil novecientos ochenta y cinco se reunieron en el inmueble sito en la Calle El Manantial número 214, Urbanización La Planicie de La Molina, el Comité Fundador del “Club Peruano de Orquídeas”, formado por las personas que suscriben la presente acta, citados por Doña Ida Hamer de Fernández, a fin de tratar los siguientes puntos: -----

- 1.- Constitución del “Club Peruano de Orquídeas”. -----
- 2.- Nombramiento del Primer Consejo Directivo y Junta Calificadora. -----
- 3.- Aprobación de los Estatutos del Club y designación de quienes suscribirán la Minuta y Escritura Pública de Constitución. -----

Abierta la Sesión por Doña Ida Hamer de Fernández, manifestó que de acuerdo con la Agenda materia de la convocatoria, sometía a consideración de los presentes se constituyera una Asociación Civil sin fines de lucro, denominada “Club Peruano de Orquídeas”, con el propósito de fomentar la investigación y el cultivo de las orquídeas del país. -----

Los asistentes, luego de deliberar sobre la propuesta formulada, acordaron por unanimidad aprobar la constitución del “Club Peruano de Orquídeas”. Seguidamente la señora Hamer de Fernández señaló que debía designarse el Primer Consejo Directivo y la Primera Junta Calificadora del Club. Al efecto, luego de deliberar los asistentes, quedó constituido el Primer Consejo Directivo como sigue: -----

Presidente: Ida Hamer de Fernández -----
Vice-Presidente: Juan Ricardo Valenzuela Durand -----
Tesorero: Carola Herwig de Burga -----
Vocal: Isaías Rolando Castañeda -----

La primera Junta Calificadora quedó constituida como sigue: -----

Presidente: Isaías Rolando Castañeda -----

Vice-Presidente: Ricardo Valenzuela Durand -----

Secretario: Carola Herwig de Burga -----

A continuación la Señora Ida Hamer de Fernández se refirió al tercer punto de la agenda e informó a pospresentes respecto al contenido de los Estatutos que regirán los destinos del Club, explicando con detalle sus alcances y objetivos. Los asistentes luego de un amplio debate, estimando pertinente el contenido de los Estatutos elaborados, acordaron por unanimidad su aprobación. Asimismo, se acordó designar a la señora Ida Hamer de Fernández y a la Señora Carola Herwig de Burga para que en nombre y representación del Club suscriban la Escritura Pública y Minuta, así como los documentos necesarios que permitan la inscripción y perfeccionamiento. -----

Finalmente la señora Hamer de Fernández invitó a los demás miembros del Consejo Directivo para que continuaran con la dirección de la reunión y exponer los lineamientos generales de la gestión futura. -----

No habiendo otro punto que tratar y siendo las doce mediano concluyó la reunión, firmando los asistentes la respectiva Acta. -----

Firmado: Ida Hamer de Fernández -----

Firmado: Carola Herwig de Burga -----

Firmado: Ricardo Fernández Gonzáles -----

Firmado: Isaías Rolando Castañeda -----

Firmado: Juan Ricardo Valenzuela Durand -----

Firmado: Jorge Yoshiyama Tanaka -----

Firmado: Nelly Garavito de Carbonel -----

Firmado: Dida Asenjo de Aquije -----

CLUB PERUANO DE ORQUÍDEAS -----

PADRON DE ASOCIADOS -----

1.- Ida Hamer Ángel de Fernández – Carné de Extranjería No. 91752 – Libreta Tributaria No. 961991 -----

2.- Ricardo Fernández Gonzáles – Libreta Electoral No. 08859782 – Libreta Tributaria No. 2D79672 – Avenida Angamos Este No. 1801, Surquillo -----

3.- Carola Herwig Moritz de Burga – Libreta Electoral No. 072273236 – Libreta Tributaria No. 8A91514 – Santiago de Compostela No. 220, Urbanización La Estancia, La Molina -----

4.- Isaías Rolando Castañeda – Libreta Electoral No. Carné de Identidad FAP No. 95102 84, Calle 11 No. 153, Las Magnolias, Surco -----

5.- Juan Ricardo Valenzuela Durand – Libreta Electoral No. 06968983 – Libreta Tributaria No. 3242641 – Avenida Nicolás Ayllón No. 1283. Chaclacayo -----

6.- Jorge Yoshiyama Tanaka – Libreta Electoral No. 07273014 – Libreta Tributaria No. 2951592 – El Palmar No. 150, La Planicie, La Molina -----

7.- Nelly Garavito Berrocal de Carbonel – Libreta Electoral No. 09163272 – Av. Del Parque No. 665 – Corpac, San Isidro -----

8.- Dida Asenjo Pacheco de Aquije - Libreta Electoral No. 08201906 – Libreta Tributaria No. E199697 – Carvallini No. 150, San Borja -----

ES CONFORME: Con el documento original que he tenido a la vista, y a solicitud de parte interesada expido la presente Copia Certificada en la ciudad de Lima, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis. -----

Firmado: Ramón Espinosa Garreta, Notario – Un sello notarial -----

CONCLUSIÓN: -----

Formalizado el instrumento, instruí a las otorgantes de su objeto por lectura que de todo él les hice; después de lo cual las comparecientes se afirman y se ratifican en su contenido y demás fines, firmado por ante mí, de todo lo que doy Fe.